MEMORÁNDUM DAL N° 33/2026

A : **Abg. Antonio Sánchez,** secretario general
Secretaría General

De : **Abg. Ingrid Acosta,** directora
Dirección de Asuntos Legales

Abg. Ingrid Acosta M.
Directora
Asuntos Legales
Secretaría General - H. Cámara de Senadores

Fecha : 7 de setiembre de 2026

Referencia : *Solicitud de Información Pública- AIP N.°1493*

En atención al Memorándum DG/SG N.º 154 de fecha 26 de agosto de 2026, relacionado con la solicitud de Acceso a la Información Pública N.º 1493, presentada por la señora **Sara Michel Daniela Díaz Jiménez**, esta Dirección ha realizado el análisis de admisibilidad correspondiente al cumplimiento de los plazos indicados.

Al respecto, se concluye que la solicitud reúne los requisitos conforme a lo previsto en el artículo 6° del Procedimiento Interno para la Entrega de Información Pública.

Asimismo, habiéndose realizado las consultas pertinentes a la **Comisión Asesora Permanente de Familia, Niñez, Adolescencia y Juventud** y a la **Dirección de Trámite Legislativo**, dependencias que cuentan con antecedentes vinculados al objeto de la consulta, se remiten adjuntos los informes proporcionados por las mismas, a los efectos de la elaboración y remisión de la respuesta correspondiente.

Atentamente.

PODER LEGISLATIVO
Cámara de Senadores

Secretaría General

HONORABLE CAMARA DE SENADORES
Dirección de Asuntos Legales
Secretaría General
Fecha: 26/08/26
Hora: 14:18
Recibido por: INGRID ACOSTA

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"
Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"
Propósito: "Contribuir a la convivencia armónica y el desarrollo sostenible del país"

Memorándum DG/SG n.° 154

A : **Abg. Ingrid Acosta**, directora
Dirección de Asuntos Legales
Secretaría General

De : **Abg. Antonio Sánchez**, secretario general
Secretaría General

P/A Abg. M. Sandra Vera C.
Dirección de Gabinete
Secretaría General - H. Cámara de Senadores

Fecha : 26 de agosto de 2026

Asunto : Solicitud de Información Pública – AIP N° 1493

A través del presente remite la solicitud de información pública presentada por la ciudadana Sara Michel Daniela Diaz Jiménez, quien a través de los canales institucionales ha requerido información en los términos de los documentos que se adjuntan.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3° del Procedimiento Interno para la entrega de la Información Pública, de conformidad con la Ley N° 5282/14 "De libre Acceso Ciudadano a la información Pública y Transparencia Gubernamental", todas las dependencias de la Cámara de Senadores tienen la obligación de contribuir en el ámbito de sus competencias con la provisión de la información requerida para dar cumplimiento a la ley.

De acuerdo al procedimiento interno vigente establecido en el art. 6° de la normativa procedimental indicada[1], **solicita** primeramente el análisis de admisibilidad respecto a la verificación sobre el cumplimiento de los plazos indicados. Asimismo, en caso de que la información no obre en los registros, deberá informar dicho extremo en un plazo no mayor de 24 horas hábiles a esta Secretaría General.

En observancia a la Ley N° 6562/20 de reducción de papel y lo dispuesto en la Resolución N° 956/22, la información deberá ser proveída preferentemente en formato digital para su posterior contestación a la oficina de Atención a la Ciudadanía.

Finalmente, si la dependencia considera que la información solicitada posee carácter reservado (bajo los supuestos del Art. 11 de la Res. 956/22), deberá informarlo inmediatamente para dar intervención a la Dirección General Jurídica dentro de las 24 horas hábiles correspondientes.

---

[1] Art. 6° PROCEDIMIENTO EN CASO QUE LA DEPENDENCIA CUENTE CON LA INFORMACIÓN. Una vez recepcionada la solicitud remitirá en un plazo no mayor de (24) veinte y cuatro horas hábiles a las dependencias responsables de proveer la información, las que tendrán un plazo máximo de (10) días hábiles para su entrega a la Oficina de Atención a la Ciudadanía, la que comunicará la respuesta vía telefónica y/o correo electrónico al solicitante en un plazo no mayor de (24) veinte y cuatro horas hábiles.